

Honorable Asamblea
Nacional Constituyente
de 1946

Acta N.º 45

Sesión de Noviembre 6

Asisten: 34 H. H. Representantes.

Preside: Sr. Dr. F. P. Klingworth y.

Actúan: El Secretario Sr. Eduardo Daste Lorente, y el Prosecretario Universi Vera B.

Sumario:

- I. ~ Se instala a las 4 P. M.
- II. ~ Se aprueba el Acta de la sesión de Noviembre 5.
- III. ~ Se aprueban las siguientes partes de la moción del H. Palacio:
 1. "Que se oficie al Ministro de Economía para que pida informe, con carácter urgente, a la Cia. Anglo Ecuatoriana, de cuales son las razones técnicas de la falta de gasolina para el consumo nacional."
 2. "Que el propio Ministerio le de a dicha Cia. un plazo de quince días para que todo lo expuesto extraoficialmente como razones para esta falta, como es la limpieza de los depósitos en Almería y otros lugares, se lo subsane cuanto antes."

J. se resuelve que pasen a la Comisión de Agricultura, con carácter urgente, para que presente su Informe, sobre los siguientes puntos de la Moción del H. Paredianos:

- 3.- Que la Asamblea declare que no permitirá aumento de precio de la gasolina, por ninguna razón; y,
- 4.- Que se prohíba por el momento la exportación de gasolina.

IV. ~ Se da lectura a:

A.- Cuatro telegramas procedentes de La Tacunga y el oficio N.º 2330-Ab del señor Ministro de Gobierno ref. al Acuerdo de la H. Asamblea, por el que declara vacantes los cargos de Concejales y se destituye al Síndico.

B.- Trece telegramas de distintos lugares de la República para la Representación de Cotopaxi, y la Exposición del Dr. E. Piofrio Villagómez; ref. al mismo asunto.

La Presidencia, dispone que pasen a estudio de la Comisión de Municipalidades.

V. ~ Se reconsidera el Proyecto de Decreto por el cual:

Se devuelve a la Confederación Obrera del Guayas un local en Guayaquil.

Se niega el Considerando propuesto por el H. Plaza Ledesma.

Se niega la reconsideración del inciso del H. Vázquez, que propone el H. Allingworth.

Se aprueban los artículos 4 y 5 propuestos por

el Sr. Martínez Borrero.

Y queda aprobado en Segunda este Decreto, por el que:

Se manda expropiar a la Confederación Obrera del Guayas, el edificio y solar de la calle Colón N.º 1032, de Guayaquil, previo el pago respectivo, propiedad que será donada a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

Pasa a la Comisión de Redacción.

VI. ~ Se aprueba el Informe de la Comisión de Legislación referente al Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se cumple el plazo de Moratoria para el pago de los créditos vinculados con la invasión extranjera de 1941, en la provincia de El Oro y algunos lugares de la provincia de Loja."

Pasa a la Comisión de Redacción.

VII. ~ Se inicia la lectura del Informe de la Comisión de Asistencia Pública ref. al Proyecto de Decreto, por el cual;

"Se expropiam los solares números 65780 y 80 bis de la parroquia Pedro Carbo, en Guayaquil."

Y, por orden de la Presidencia se suspende su estudio.

VIII. ~ Segunda Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se dispone la libertad de los señores J. Stoya, P. Alvar, y J. Mercado."

Pasa a la Comisión de Redacción.

Dejando la indicación de que la sugeren.

cia del H. Salero, para el caso del señor H. Mero, será motivo de un Proyecto separado.

IX. ~ Segunda discusión del Proyecto de Decreto por el cual:

Se declara el dominio de las Reverendas Madres de la Presidencia y de la Inmaculada, sobre los edificios y terrenos situados en la Parroquia Lima de Guayaquil."

Pasa a la Comisión de Redacción.

X. ~ Se lee el Informe de la Comisión de Municipalidades, con un Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se concede licencia a los Concejales que actualmente asisten como Diputados a esta Asamblea Constituyente."

Aprobado en esta Segunda Discusión, pasa a la Comisión de Redacción.

XI. ~ A petición del H. Salero se da lectura al Proyecto de Decreto, referente a:

"Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas, (solicitada por la Cámara de Comercio de Montá.)"

La H. Asamblea, en atención en que el asunto corresponde a este proyecto de Decreto, que ya motivo de un Informe de Comisión respectiva, negativo, y aprobado por la Asamblea; estima que:

Se trata de Primera Discusión, por lo cual la Presidencia suspende su estudio.

XII. ~ Segunda Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual:

- Se declaran de utilidad pública, los terrenos contiguos a la Iglesia Matriz de la ciudad de Esmeraldas; y,
Se autoriza al Municipio su expropiación; Para la construcción de una Casa Parroquial y una Escuela."
- Pasa a la Comisión de Redacción.
- XIII. ~ Se aprueba el Informe de la Comisión de Agricultura, referente al Proyecto de Decreto, por el cual:
"Se dispone que los contratos de arrendamiento de terrenos para sembríos de arroz, deberían efectuarse ante los Inspectores de Trabajo."
- XIV. ~ Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el cual se lamenta la muerte del Sr. Dr. Pablo Mariano Borja, acaecida en Guayaquil.
Se ordena su promulgación en el Registro Oficial y en los Diarios.
- XV. ~ Primera Discusión del Proyecto de Decreto, para:
Facultar al Municipio de Piobamba, para que sin el requisito de Licitación, celebre un contrato adicional con la Caja de Piogo, a fin de que pueda continuar los trabajos de riego."
- Pasa a Segunda con carácter urgente.
- XVI. ~ Se termina la sesión a las ocho y quince P. M.

Sesión del Miércoles 6 de Noviembre.

I. ~ Se instala la sesión a las cuatro de la tarde bajo la presidencia del señor Francisco H. Lingworth, Primer Vicepresidente de la H. Asamblea, y concurren los H. H.: Andrade Cevallos, Cabrera Miguel, Calero, Carrasco, Castillo, Carraval Angel León, Corral, Costa, Domínguez, De la Torre, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Martínez Borrero, Abadino, Meythaler, Mortensen, Morales, Mendoza Ariles, Miranda, Mercado, Pezantes, Palacios, Samaniego, Sánchez Angel Polibio, Sánchez Gonzalo, Suárez Cuintero, Cerán Coronel, Cerán Varela, Vázquez, Villagómez, Viteri Velázquez, y Witt.

Se encuentran en uso de licencia concedida por la Presidencia los Diputados señores: Arizaga Coral, Marcón Ruperto, Marcón Guillermo, Aspiazu, Cadena, Carraval Hugo, Crespo, Coello Serrano, Diavalos, Fernández Cordova, Jurado, Moncayo, Narváez, Panekama, Peña y Valdez.

En comisión del servicio se hallan el doctor Alfonso Villaverde y el señor Presidente Sr. Suárez Veintimilla.

No concurre el señor doctor Camilo Ríos Enriquez. Actúan el Secretario señor Eduardo Duarte Lorente y el Prosecretario señor Universi Vera Bamegas.

II. ~ Se lee el acta de la sesión anterior de 5 del presente mes, y puesta en consideración hacen observaciones:

El H. Miranda en el sentido de que cuando se discutió el Proyecto relativo a la devolución de una casa a la Confederación Obrera del Guayas, expresó que no estaba de acuerdo a partir del artículo 3º en adelante.

El H. Guzmán que el manifiesto reparar a los artículos 3º, 4º, 5º, y 6º del Proyecto a que se ha referido el H.

Miranda, una vez que fué negada su proposición de que se suspenda la discusión de este asunto hasta que se oiga a una Comisión Mixta integrada por tres Delegados de la Confederación Obrera y de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, y pide que conste esta aclaración.

Con las indicaciones antes mencionadas, se aprueba el Acta.

III. ~

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Quiero tratar de un asunto que está tomando caracteres graves dentro de la vida nacional: se trata del problema de la gasolina. Los diarios traen noticias de que una de las más grandes refinadoras del país, la Anglo Ecuatoriana, establece como causa para la carestía de gasolina el hecho de estar -diciem- limpiando los tanques donde se guarda el producto. Ante la magnitud que va tomando este problema pido que la Asamblea formule estas preguntas: 1º Que la Anglo Ecuatoriana explique las razones técnicas que motiven la falta de gasolina para el consumo nacional. (Creo que la razón que se aduce no es fundamental para que en el país se haya producido la situación actual. Ni siquiera en los Estados Unidos, en tiempo de guerra, he visto la desesperación que hay para adquirir gasolina para el consumo de vehículos). - Segundo: Que si ésta es la razón fundamental que la Anglo aduce para la carestía de la gasolina, la Asamblea le dé quince días de plazo para que subsane estos inconvenientes; tiempo que es suficiente para que los depósitos vuelvan a ser ocupados. - Tercero. - Como en los diarios se dice que no se trata sino de una maniobra para alcanzar el alza del precio de la gasolina, que la Asamblea declare que no permitirá la subida de un solo centavo en el precio de este producto.

Para esto establezco como razón el siguiente hecho: la elevación del precio de la gasolina y sus derivados, no beneficia en absoluto al pueblo ecuatoriano. Es doloroso tener que confesar, que la riqueza inmensa de nuestro subsuelo no produce para el Erario Nacional más de ocho millones de sueros al año, cosa que es verdaderamente ínsólita.

Aparte de esto, como se dice que una de las razones fundamentales para la escasez de gasolina es la exportación de este producto, es preciso que la Asamblea de 1946 prohíba la exportación de gasolina hasta tanto las Compañías Refinadoras no garanticen el consumo nacional. Presento, pues, estos cuatro puntos a consideración de la Asamblea y espero del patriotismo de los H. H. Legisladores una favorable resolución.

El H. Benjamín Coronel

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el H. Palacios. En realidad, es ínsólito que en un país productor de gasolina como el Ecuador, se haya presentado esta crisis.

Además, debemos tener en cuenta que la gasolina es el combustible que utiliza la gente pobre. En muchos hogares, hasta para no arrendar una pieza más para habitación se excina en reservar de gasolina. Por consiguiente, debemos arbitrar todas las medidas del caso para que no escasee en el país este producto. Efectivamente, la pena ver como la gente forma colas inmensas frente a las bombas de gasolina para adquirir unos pocos galones para el consumo doméstico; lo mismo que los vehículos que necesitan este combustible. En Provincias es más clamorosa esta situación, pues muchos carros no pueden ponerse al servicio y gran cantidad de choferes dueños de automóviles no pueden ac-

tualmente trabajar para mantener a sus familias porque no tienen gasolina para sus vehículos.

Por consiguiente, es necesario que la Asamblea afronte valiente y urgentemente este problema. En consecuencia, repito, estoy de acuerdo con la proposición del Sr. Palacios.

El Sr. Loraal

Señor Presidente:

Como son muchas las sugerencias hechas por el Sr. Palacios, solicito que parem a la Comisión para que estructure el correspondiente Proyecto de Decreto, con el carácter de urgente.

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

No quiero tampoco provocar una situación violenta que pudiera causar menoscabo a la dignidad del país; pero considero que hay dos puntos fundamentales que podrían ser materia de una resolución inmediata de la Asamblea: primero, que la Asamblea declare que no permitirá, por ningún concepto, el alza del precio de la gasolina; y, segundo, que se prohíba la exportación de gasolina en tanto las compañías refinadoras no garanticen el consumo interno. Los otros dos puntos si podrían pasar a estudio de la Comisión.

Al respecto debo manifestar que el Poder Ejecutivo ha tomado ya providencias y ha enviado una comisión a Arequipa para que estudie este problema. Pero, en todo caso, creo que el Ejecutivo debe contar con la opinión y respaldo de la Asamblea para evitar, a todo trance, el posible final que se persigue: el alza del precio de la gasolina.

11/11/20

El Sr. Miranda

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el Sr. Lora en que, siendo este asunto muy importante, debe pasar a estudio de una comisión para que presente el proyecto respectivo en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Sr. Terán Coronel

Señor Presidente:

También me permitiría pedir que se oficie de inmediato al señor Ministro de Gobierno para que estudie el problema del racionamiento de la gasolina, para evitar el acaparamiento de este producto. Hay personas que van con tanques a comprar en las bombas, para después revender la gasolina en el mercado negro a precio subido.

El Sr. Calero M.

Señor Presidente:

La primera proposición del Sr. Palacios no debe pasar a ninguna comisión porque se trata solamente de una pregunta en relación con la limpieza de los tanques.

Además, me parece que la cuarta proposición tampoco debe pasar a estudio de la Comisión, porque se trata simplemente de la declaración de la Asamblea de que no permitirá el alza del precio de la gasolina. Estimo, pues, que estos dos puntos pueden resolverse inmediatamente.

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

En cuanto a la primera proposición, sería lógico que la Asamblea y el Ejecutivo, los dos más altos Poderes del Estado, intervinieran de común acuerdo, a fin de evitar de la mayor manera la contestación inmediata.

En lo referente al segundo punto, también creo que debe procederse por intermedio del Ministerio de Economía.

El H. Calero M.

Señor Presidente:

Me resisto a creer que la Asamblea no pueda tomar directamente medidas para la solución de este problema. Creo que la Asamblea tiene perfecto derecho para pedir todos estos datos directamente a la Anglo Ecuadoriana.

La Presidencia manifiesta que los señores Diputados se concretan a aceptar o negar las indicaciones del H. Palacios.

Se vuelven a leer las sugerencias del Diputado Palacios.

Cerrada la discusión, se vota la primera parte que contiene el primer punto, y se lo aprueba.

En consideración el segundo punto.

El H. Calero expresa que es la Asamblea la que debe dictar alguna resolución tendiente a tomar medidas para que no suba el precio de gasolina, con mayor razón que hay datos de que se está esportando petróleo hacia Guayaquil.

Se cierra la discusión y se aprueba esta segunda parte.

En consideración el tercer punto.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Creo que la tercera proposición no admite discusión de ninguna clase, sino una declaración terminante en este momento, porque, así volvería al público la tranquilidad y por lo menos tendría la íntima satisfacción de que la Asamblea se preocupa de los intereses de los ciudadanos.

¿Mal podemos permitir que se suba el precio de la gasolina en beneficio de una compañía *ex. gr. o.* %.

El H. Palacios Prellana

Señor Presidente:

Se me ha dicho que la falta de gasolina se debe a que están exportándola, porque los precios del exterior son más ventajosos en relación con nuestro mercado interno. En consecuencia, mientras estas compañías no garanticen que el consumo interno estará equilibrado, no debe permitirse la exportación. Para esto he tomado como base que, para solucionar el problema de las subsistencias en el país, también a nuestra industria lechera se le ha prohibido la exportación de la leche y sus derivados. De manera que, si a nuestros propios industriales que invierten sus dineros en el país, se les prohíbe la exportación, también se le debe prohibir a una compañía extranjera, que viene hacer negocio dentro de nuestro territorio y que ni siquiera quiere respetar las necesidades del consumo interno.

El H. Calero M.

Señor Presidente:

Creo que la declaración de la Asamblea, en lo relativo a prohibir la alteración del precio de la gasolina, debe ser temporal y debe pasar a estudio de una de las Comisiones de la Asamblea. Los motivos que tengo para opinar en este sentido son los siguientes: A todos nos consta que los salarios día a día aumentan y, por otro lado, hay imposibilidad de importar ciertos elementos. Entonces, ¿mal podemos prohibir que una compañía, por una simple declaración, tome medidas que le son necesarias o le vamos a obligar que termine un contrato con el Gobierno nacional. Estos asuntos deben ser meditados debidamente y no deben tomarse

resoluciones precipitadas. Como digo, esta declaración no debe ser definitiva sino temporal, hasta que la Comisión respectiva estudie si ha habido aumento en el costo de producción de la gasolina, imposibilidades de transporte, etc.

Creo que la Comisión debe hacer este estudio, sin perjuicio de la declaración temporal de prohibición de aumento del precio de la gasolina.

El Sr. Plaza Ledesma

Señor Presidente:

Me parece que el asunto es de trascendental importancia porque se relaciona con la explotación de los derivados del petróleo en general, mediante los contratos que las compañías tienen suscritos con el Ejecutivo. Tengo el temor de que si se prohíbe por parte de la Asamblea la exportación de gasolina mientras no se abastezca al consumo interno, pueden exportar petróleo y en esta forma irán a refinar gasolina en Talara y la escasez del producto va a ser igual. Estos asuntos tienen una trascendencia mayor que la que podemos comprender en los primeros momentos. Deberíamos solicitar a la Comisión de Industrias que, en forma perentoria, estudie todos los aspectos relacionados con este asunto y vea todos los alcances del problema.

El Sr. Vázquez

Señor Presidente:

Según datos obtenido el día de hoy, la gasolina ha escaseado no solamente por la exportación de este artículo, sino por el acaparamiento por parte de ciertas personas que con cierta oportunidad han tenido ocasión de proveerse de gasolina con el objeto de exportar vendiéndola a precio superior, y se que en determinadas zonas de la ciudad de Quito, ciertos ele-

mientras que así proceden están clandestinamente vendiendo hasta cinco sueros el galón, aprovechándose de esta situación.

Creo que ya el señor Ministro de Gobierno habrá tomado una medida al respecto; pero si no lo ha hecho, pido que la Asamblea le dirija un oficio instándole que, por todos los medios posibles, aun por medio de la confiscación consultada por la ley correspondiente al acaparamiento de artículos de primera necesidad, haga cesar esta explotación que se está haciendo aprovechando de la escasez de gasolina. Por lo mismo, pediría al H. Palacio admita este aditamento.

El H. Palacio Orellana

Señor Presidente:

Nosotros conocemos perfectamente que la Compañía Anglo Ecuatoriana tiene sus agentes mayoristas, a quienes entrega la gasolina para la distribución al público.

En consecuencia, si éstos están especulando y esto se está realizando con la venia del gran refinador, francamente es criminal este procedimiento.

En lo que respecta a la indicación del H. Vázquez para que se pase una comunicación al señor Ministro de Gobierno, debo manifestarle que ya hablé con el señor Ministro y él también está alarmado por este problema y por la forma como se quiere tratar este asunto en el país. Tengo 26 años de edad y jamás en mi vida he visto falta de gasolina en el Ecuador, parece mentira que se produzca millones de galones de gasolina en el país y que tengamos, lo que no ha sucedido en otros países, pese a toda situación de guerra, racionamiento de este artículo. Sin embargo, se que el petróleo lo están exportando a Galara, y por último, todo lo que se refina se está vendiendo en Colombia,

porque es más beneficioso para ellos.

En cuanto a la declaración relativa a la no alteración del precio, hay que tener presente que corresponde al Gobierno establecer el precio de venta al público, dejando, desde luego, un margen de utilidad para el refinador. Por lo mismo, yo si creo que la Asamblea debe hacer la declaración de que no permitirá el alza del precio, por ningún concepto, toda vez que todo lo anotado por el Sr. Galero, en cuanto al aumento de jornales y más detalles, ya fue considerado por la Compañía para el establecimiento del precio en el contrato.

He pedido también que se prohíba la exportación de gasolina, que indiseñiblemente es una de las medidas más difíciles y drásticas para que no haya escasez, por cuanto las compañías deben garantizar previamente el consumo interno.

Si nosotros nos consta como a los exportadores de arroz se les obliga a entregar el sesenta por ciento del producto para el consumo interno, pese a la circunstancia de que perciben noventa y cinco y cien sueros por el quintal de arroz de exportación. El exportador paga al agricultor de acuerdo con los precios que puede lograr en el exterior. Si esto hacemos con nuestros hombres que labran la tierra y que entregan cada minuto su existencia en esta penosa tarea ¿Por qué no podemos tomar igual medida con las compañías que hacen estas maniobras para la especulación? En mi concepto, aquello de que los tanques y depósitos se están limpiando, son paños tibios; en el fondo no hay sino un afán especulativo que la Asamblea debe cortar.

El Sr. Carrasco

Señor Presidente:

Estimo que es obligación de la H. Asamblea Nacional preocuparse profundamente de estos problemas que están afectando al país en estos momentos. Y no es para menos que esta Asamblea tenga que preocuparse si se tiene en cuenta que la gasolina es usada como combustible en muchos hogares ecuatorianos. De otro lado tenemos la situación difícil en que han sido estorbados muchos trabajadores del volante por la falta de gasolina. No se puede comprender como en un país productor de gasolina haya para exportar, pero no para las necesidades internas. En tal virtud, me parece que la Asamblea debe preocuparse de este problema en forma profunda, a fin de impedir la especulación y el que se exporte gasolina a otros lugares. Por esto estoy perfectamente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Palacios, porque él, aduciendo argumentos de peso, ha sentado el principio de organización en nuestro país, que es precisamente lo que nos hace falta. Por esto pido que la Asamblea tome cartas directas en el asunto. Por qué tenemos que valernos de los Ministerios de Economía y Gobierno? La Asamblea tiene poderes suficientes y por su cuenta debe tomar las medidas conducentes a impedir estos abusos, porque no es posible que un país productor de petróleo carezca de gasolina para su propio consumo y en cambio tenga para la exportación a otros países. Lo lógico es satisfacer primero las necesidades locales y después, si sobra, exportar al exterior, pues, teniendo en abundancia no es posible estar mendigando este artículo. Ahí están las grandes olas de gente que pasa horas y días enteros procurando conseguir el combustible que necesita indispensablemente. Por todas estas razones, creo que la Asamblea, sin dilación, debe cortar estos abusos, porque la contem-

porización ha dado paso abierto a la especulación. Por estas razones desearia que la Asamblea dicte un acuerdo consultando las dos proposiciones del Sr. Palacios: Que se impida la exportación de gasolina y que se garantice al consumo nacional, y que se impida el alza del precio de este producto de imprescindible necesidad.

El Sr. Andrade Levantos

Señor Presidente:

Creo que estamos procediendo sin base. He oído a varios Sres. que la escasez se debe a que están limpiando los depósitos, que seguramente los mayoristas están acaparando el producto, que se está exportando, etc., pero nadie sabe con precisión que es lo que está pasando. Entonces, creo que la actitud de la Asamblea debe dirigirse a saber, en primer lugar, por qué razón se ha presentado esta escasez. Si la Compañía manifiesta que está entregando las mismas cantidades acostumbradas, entonces el mal estará en los acaparadores. Necesitamos saber que es lo que contesta la Compañía para adoptar las medidas necesarias y drásticas que sean del caso. De modo que, lo primero que debe hacer la Asamblea es dirigirse a la Compañía pidiéndole que indique las razones para la escasez de gasolina, porque no se ha sabido que los pozos hayan disminuido o dejado de producir petróleo. Conocidas estas razones, entonces sabremos que resolución tomar.

El Sr. Carraseo

Señor Presidente:

Refiriéndome a las palabras del Sr. Andrade debo decirle que si vamos a preguntar en un tono de contemplación o consideración, no vamos sino a eludir en cualquier forma la contestación; de manera que esta im-

dicación del H. Andrade no tiene razón de ser. La Asamblea, velando por los intereses nacionales, especialmente en este caso que tiene relación con un aspecto ^{de orden} social, debe tomar cartas en el asunto en una forma directa. Una vez puestos de acuerdo con el Ejecutivo, se puede dictar, después de veinticuatro horas, una resolución prohibiendo el alza del precio de la gasolina e impidiendo la exportación, si no después de haber satisfecho las necesidades nacionales.

El H. Plaza Ledesma

Señor Presidente:

Todos estamos de acuerdo en que la Asamblea tiene que tomar cartas en el asunto, pero lo que debemos buscar son medidas prudentes, acertadas y eficientes. No por atender a un clamor público, como es justo que se atienda, vamos a precipitar la resolución. La medida será más beneficiosa mientras mayores datos se tomen. Por esto he pedido que la Comisión de Industrias de la Asamblea estudie este asunto de la gasolina, dentro de un plazo perentorio, e informe a la Asamblea, para que ésta con conocimiento de causa dicte lo que fuere necesario. Pero no debe procederse en forma precipitada, porque inclusive podemos amolar con palo deiego, creyendo un remedio que no este de acuerdo con la enfermedad. Por esto insisto en que sea la Comisión de Industrias la que estudie urgentemente asuntos después de tomar informaciones verídicas, serenas, y verificables y justas.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente:

En el primer punto he planteado que se consulte a

la *Anglo-Ecuatoriana*, las razones que hayan habido para esta escasez de gasolina en el Ecuador; de manera que ya está contemplada la sugerencia hecha por el Sr. Andrade.

Se cierra la discusión y sometidos a votación los dos últimos puntos propuestos por el Sr. Palacios, la Asamblea resuelve que pasen a la Comisión de Agricultura e Industrias a fin de que con el carácter de urgente los estudie y presente un informe; y la Presidencia dispone que se remita al Ministerio de Economía el oficio del caso relativo a los primeros puntos aprobados que fueron.

IV. ~ A continuación se leen cuatro telegramas procedentes de Latacunga de varios ciudadanos, así como el oficio N.º 2330-116, del señor Ministro de Gobierno, relacionados con el acuerdo que dictó la Asamblea declarando vacantes los cargos de Concejales y destituyendo al Síndico del Municipio de Latacunga.

La Presidencia ordena que dichos telegramas y el oficio del señor Ministro pasen con carácter de urgente a la Comisión de Municipalidades para que estudien el asunto y emita un informe.

El Sr. Ceram Varela

Señor Presidente:

Aun cuando este es un asunto especialmente enojoso para la Diputación de Cotacachi, pero en defensa de nuestro honor, ya que el honor es lo que más vale en la vida, me permito pedir a Su Señoría se digone ordenar que por Secretaría se dé lectura a las comunicaciones de adhesión que ha recibido la Diputación de Cotacachi, así como una opinión ineludablemente del intelectual más autorizado que hay en materia financiera en el país, el doctor Eduardo Priozimo Villagómez, que de la mane

na más benévola y espontánea, sin que le haya solicitado expresamente, ha tenido la amabilidad de darme su opinión por escrito.

La Presidencia atiende el pedido del Dr. Geram Varea y la Secretaría lee trece telegramas de distintos lugares que ha recibido la Representación de Totopasci, al mismo tiempo que la exposición del Sr. Dr. Pío Pío Villagómez.

La Presidencia deja aclarado que los telegramas que se leyeron en primer término, llegados a la Asamblea, ha dispuesto que pasen a la Comisión de Municipalidades para que estudie y emita un informe.

El H. Ortiz Bilbao
Señor Presidente:

En el asunto que se acaba de considerar, hay dos aspectos, sobre los cuales deseo pronunciarme, ya que no estuve presente en la sesión en que se trató de la destitución de los Concejales de Latacunga. En primer lugar, en lo que se refiere a la reforma del Decreto original, por la cual se obligaba a la suscripción de bonos, mediante un proyecto por el cual se creaban impuestos para sustituir esos recursos, estuvimos plenamente de acuerdo. En realidad, como ha manifestado el Doctor Pío Pío Villagómez, la fórmula original era absurda y no cabía mantenerla.

Pero hay otro aspecto con el cual no estoy de acuerdo: la resolución de destitución de los Concejales de Latacunga.

Evidentemente, los señores Representantes de la provincia del Totopasci merecen toda consideración de parte de la Asamblea, y la merecen, lo declaro, singularmente de mi parte; pero no creo que la Asamblea debía recoger en ningún caso esos insultos y proceder a la cae-

lacion, tanto más cuanto que esos Concejales habían sido elegidos por el voto popular y ya la Asamblea se pronunció anteriormente, cuando se trató de la reorganización de otros Concejos, en el sentido de que, habiendo sido constituidos por votación popular, no era del caso entrar a reorganizarlos.

Quiero dejar constancia de que estas palabras de ninguna manera pueden restar mi aprecio profundo para los miembros de la Diputación de Cotopaxi, ni mucho menos dar la razón en el terreno del Decreto reformado ni de los ataques personales de quienes tan mal han representado los intereses del Cantón Latacunga.

La Presidencia da por terminado este incidente y advierte que va a cumplirse con el Orden del Día.

V. ~ A continuación se prosigue con el estudio del Proyecto de Decreto relativo a devolver una casa a la Confederación Obrera del Guayas, que quedó pendiente en la sesión anterior, con motivo de la reconsideración planteada por el Sr. Hlingworth al agregado que propuso el Diputado Dr. Vázquez.

La Asamblea resuelve que pase a dirigir la sesión el Sr. Dr. Manuel Corral Gairiqui, en razón de que el Sr. Hlingworth va a terciar en la discusión.

Pasa a ocupar la Presidencia el Sr. Corral, quien aclara que el punto que va a tratar se quedó pendiente en la sesión de ayer, con motivo de una reconsideración que se planteó.

El Sr. Plaza Ledesma expresa que él dejó planteada la moción en el sentido de que se agregue un nuevo Considerando al Proyecto en referencia.

La Secretaria lee dicha moción:

"Que los Decretos Ejecutivos atacaban el derecho que

legalmente asistía a la Confederación Obrera del Guayas al despojarle de sus bienes."

El Sr. Hlingworth dice que, para recordar la memoria a los señores Diputados, convenía que se lean los Considerandos.

La Presidencia atiende el pedido del señor Diputado y la Secretaría lee los cinco Considerandos que contiene el Proyecto:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los Decretos números doscientos ocho, de veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y setecientos ochenta y seis, de veinte y dos de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Ejecutivo, no han sido promulgados en el Registro Oficial;

Que esta falta de promulgación no ha dado validez a los citados Decretos;

Que, por lo mismo, la Confederación Obrera del Guayas conserva su existencia jurídica conforme a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que es necesario reconocer los derechos legítimamente adquiridos; y,

Que, así mismo, es indispensable, que en aras de la armonía nacional, solucionar los problemas que se susciten entre organismos varios que desempeñan funciones sociales.

El Sr. Hlingworth
Señor Presidente:

Como se ve, el texto del considerando cuarto está indicando que es necesario reconocer los derechos legítimamente adquiridos. Entiendo que con esta redacción

estamos diciendo que el procedimiento anteriormente adoptado estaba atacando esos derechos legítimamente adquiridos y, por lo tanto, estamos diciendo, en otras palabras, lo mismo. Ya manifesté anoche que creía que no era necesario recalcar con expresivas palabras que se había hecho un ataque, porque en esta forma estábamos poniendo de presente muy tácitamente lo que estábamos diciendo entre líneas. Por esto no estoy de acuerdo con la indicación del Sr. Plaza.

El Sr. Plaza Sedesma
Señor Presidente:

Anoche se discutió bastante sobre la situación en que se han encontrado estas dos entidades obreras. Se reconoció ampliamente el derecho que había asistido a la Confederación Obrera del Guayas para reclamar la devolución de sus propiedades; se reconoció también la necesidad que tenía la Asamblea de no fomentar esa discordia entre agrupaciones obreras y con el deseo de contribuir con otra ofrenda a la paz, entregando a quien no pertenecía legalmente una propiedad, se había dictado este Decreto. Pero, como un argumento que debe estar siempre presente en la memoria de los Ecuatorianos, debe constar fresco y en todo momento presente el derecho y obligación de los Poderes Públicos de que se respete la propiedad. Esta es una norma constitucional y, por lo tanto, decía y repito que cuando los momentos álgidos de la política han pasado, entonces, al rehabilitarse la vida constitucional, es necesario que conste que la colectividad no puede ni debe estar sujeta a los avatares de esos momentos políticos indeseables. Mi propósito es que quede expresamente constando en ese considerando la circunstancia de que la Asam-

blea no puede autorizar y condena ampliamente todos aquellos decretos, todas aquellas gestiones que se hicieron en momento de ofuscación. El mismo Gobierno rectificó procedimientos inconvenientes para la tranquilidad pública y el prestigio del país, tales como confiscación de bienes a individuos nacionalizados, ataques a la propiedad de nacionales, etc. También la Asamblea ha rectificado por su parte otros procedimientos, pues ha devuelto la ciudadanía todas las garantías a que son acreedores los ecuatorianos.

Si no se redacta el inciso en forma completamente clara, va a suceder que cualquiera otra institución o la misma institución obrera que sale favorecida, producido otro movimiento revolucionario va a ser privada arbitrariamente de su propiedad sin que tenga derecho a hacer reclamo alguno, porque habría sucedido con ella lo mismo que ya pasó otra.

Por esto la Asamblea debe ponerse dentro de un marco imparcial de justicia y respeto a sus propias normas que está dictando en la Constitución y debe dejar constancia de que se atacó al derecho de propiedad y que bienes legítimamente adquiridos y constituidos legalmente también, no debían ser quitados porque sí. Hoy vamos a rectificar el procedimiento, pero no podemos dejar este atropello como una cosa a la que hay que resignarse, sino que se debe hacer la aclaración correspondiente. Esto es lo que quiero que conste claramente en los considerandos. Que la Asamblea declare que esos Decretos, que aun cuando no llegaron a promulgarse fueron dictados, atacaban al derecho de propiedad y que por lo tanto, ella no puede solidarizarse con tales hechos. Sobre esto me permito insistir para que en la conciencia nacional quede constancia que mañana o

pasado no se va a cometer otra arbitrariedad y que la Asamblea posterior tenga que sancionarla porque no hay otro remedio.

La Secretaria lee el Considerando propuesto por el Diputado Dr. Plaza Sedesma:

"Que los Decretos Ejecutivos atacaban el derecho que legalmente asistia a la Confederación Obrera del Guayas al despojarle de sus bienes."

El Sr. Andrade Cevallos
Señor Presidente:

Dice el artículo que por no haber sido publicados los Decretos en el Registro Oficial no han tenido ningun valor, pero no dice que si hubieran sido publicados habrian atacado al derecho de propiedad. Debia haberse comprendido tambien que el Ejecutivo no tenia razon alguna para haber dictado esos Decretos. La adición propuesta por el Sr. Plaza, evidentemente, viene a dejar sentado el derecho y aclara el asunto en forma más conveniente.

La Presidencia atiende el pedido del señor Andrade Cevallos y la Secretaria lee los artículos 1º y cuarto del mencionado Proyecto:

Art. 1º. - Decláranse definitivamente sin valor ni efecto los Decretos numeros 208, de 25 de setiembre de 1944, y 486, de 22 de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Ejecutivo, por no haber sido promulgados en el Registro Oficial;

Art. 4º. - Verificada la expropiación, el Estado procederá a donar el predio y bienes muebles materia de la expropiación a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

El Sr. Martínez Borrero interroga si la propo.

sición del Dr. Plaza Ledesma tuvo apoyo en la sesión de ayer.

La Secretaria informa que los demás Diputados por Esmeraldas apoyaron el pedido del Dr. Plaza Ledesma.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Parece que la proposición del H. Plaza sólo tiene una finalidad: la redacción misma en mejor forma. Pero para ser consecuentes con las resoluciones de la Asamblea, tomadas desde el instante mismo de su instalación, no es posible que en el considerando de un Decreto digamos al Ejecutivo que ha hecho mal, cuando lo hemos elegido. Por lo mismo ruego al H. Plaza no insista en su proposición de decir al Ejecutivo que es arbitrario. La justicia de la causa, el reconocimiento del derecho está sentado, no en los considerandos, sino en la parte resolutive del Decreto. Creo que, estando establecido esto, no cabe que discutamos más, cuando tengo la evidencia de que tanto la Federación Provincial como la Confederación Obrera del Guayas, están satisfechas con esta resolución.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Creo que es del todo inútil el contenido de la moción. Si hemos reconocido que no existen los Decretos legalmente porque no han sido promulgados, es inútil abundar en razones sobre los antecedentes de esos mismos Decretos, en cuanto invadían o no las atribuciones del Poder Judicial. Me parece que sería contradictorio entrar a discriminar, a establecer las razo-

M10

mes por las cuales no pudo darse ese Decreto, siendo así que reconocemos que el Decreto no existe. Por esta razón estoy en contra de la moción, es decir porque la considero inútil. Pero debo constancia, como lo he hecho en otras ocasiones, que yo no reconozco los Decretos que han sido expedidos con las formalidades legales por el Ejecutivo, invadiendo la esfera del Poder Judicial. - En este caso, como digo, me parece que no es oportuno estudiar los antecedentes porque el Decreto no existe.

La Presidencia que ayer se discutió lo suficiente este asunto y encarezco que los señores Diputados se concentren al punto materia del debate.

El H. Plaza Ledesma
Señor Presidente:

Instito en esta situación porque tiene un fondo de moralidad pública. Yo he manifestado que debe constar este inciso entre los considerandos porque es indispensable que la Asamblea, como juez que es en este caso, deje sentado el principio de respeto a la propiedad y que a pesar de que es un robo el que se cometió en ese momento, la Asamblea, por contemporizar y no alarmar al país, acepta esto como transacción. Es necesario que quede claramente establecido que si en otra oportunidad se comete otro robo de esta naturaleza, se aplicará esta sanción moral. Cualquiera de nosotros puede equivocarse en un momento de violencia y puede cometer un error; pero el individuo prudente reacciona y reconoce su equivocación. Tomenos el caso de González Artigas, por ejemplo, en que el mismo Gobierno reconoció su error y rectificó su procedimiento. Humano es el equivocarse y más correc-

to rectificar el error. Pero en el caso presente ha quedado el robo establecido hasta que la Asamblea dice: Señores, no quiero levantar el cotarino y para que no haya bulla, acepto esta fórmula transaccional. Pero también debe reconocer que se robaron la propiedad; esto debe decirse claro, clarísimo.

El H. Moscoso

Señor Presidente:

Creo que la única razón que induce a los H. H. que se oponen al pedido del H. Plaza, es que vaya a molestar al Ejecutivo la memoria de concebir el Considerando de este Decreto, y creo que esto no tiene razón de ser porque se trata de una reparación de carácter moral, ya que después viene la declaración de carácter legal en la parte resolutive.

Quiero aprovechar la oportunidad para hacer una pequeña rectificación a un dato aparecido en "El Día" de hoy, que dice que la devolución del edificio se va a hacer a la Confederación de Obreros Católicos, pues debo manifestar que los obreros católicos nada tienen que ver en este asunto.

Se cierra la discusión y votado el Considerando propuesto por el Dr. Plaza Ledesma, se lo niega.

El H. Ellingworth dice que en la sesión de anoche dejó planteada la reconsideración del agregado que propuso el Dr. Cruz Elias Vázquez, y pide que la Asamblea resuelva acerca de si acepta o no dicha reconsideración.

El H. Salero apoya este pedido.

La Secretaria lee el inciso que propuso el doctor Vázquez para que conste dentro del Art. 6º del Proyecto que dice:

412

"Para el caso de no hacerse la expropiación y no haberse pagado el precio dentro de dos años desde la promulgación de este Decreto, el predio será devuelto a la Confederación Obrera del Guayas."

El H. Vázquez
Señor Presidente:

Consta a la H. Asamblea que ese asunto ha motivado una larga discusión, tanto que casi toda la sesión de ayer la habíamos dedicado a su estudio.

Tengo para mí que si no se pone ese aditamento que había propuesto a última hora, se va a dejar completamente al desubierta el derecho de dominio que la misma Asamblea se ha permitido reconocer en el propio proyecto. Es necesario ese aditamento hasta para que el Estado, quien debe realizar la expropiación, se preocupe de hacerlo, porque puede darse el caso de que el inmueble pase a la Federación Obrera del Guayas y se mantenga tal vez por toda la vida sin que se realice la expropiación.

Si no se establece un plazo dentro del cual se debe llevar a cabo la expropiación, no se alcanzará la finalidad propuesta, pues ésta es condición indispensable en favor de la Confederación de Trabajadores del Guayas a quien se va a expropiar.

Este aditamento no va en perjuicio alguno de las disposiciones fundamentales que contiene el Decreto-Ley; por lo mismo, pediría al H. Illingworth permita que se incluya este inciso que es necesario como precautelativo a los intereses de la Confederación.

El H. Calero M.
Señor Presidente:

He apoyado la reconsideración planteada por el H. Hlingworth en vista de que, en verdad, la proposición del H. Vázquez destruye por completo todo el articulado aprobado anteriormente. Al efecto, si por una circunstancia cualquiera la Confederación Obrera del Guayas dejase de existir, es indudable que no se establece a manos de quien debe ir la propiedad. En consecuencia, se podría argumentar perfectamente que la Confederación Obrera no esté satisfecha, en un momento dado, de su valor. Este argumento fué de mucho peso y ha servido de fundamento para apoyar la reconsideración planteada por el H. Hlingworth.

El H. Hlingworth

Señor Presidente:

Como se está discutiendo el criterio de aceptar o no la reconsideración, si el H. Vázquez, que es el autor de este aditamento, tenía sus argumentos para mantenerlo, yo también debo manifestar los argumentos por los cuales creo que no debe continuar ese aditamento. Los artículos aprobados anoche establecen completamente el trámite, desde la enumeración de los Decretos, cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, expropiación, pago del valor, donación y forma de pago. Todo esto está dispuesto en forma imperativa que no admite discusión ninguna.

Por lo tanto, el aditamento del H. Vázquez hace suponer - caso de aceptarse definitivamente - que manda de lo que aquí se ordena - según el H. Vázquez - a cumplirse; es decir que la propia Asamblea estaría haciendo un desconocimiento anticipado de sus propias resoluciones. Creo que, de aceptarse este aditamento, la Asamblea estaría reconociendo que sus resoluciones

414

vam a ser desobedecidas. Por tanto, un aditamento de esta naturaleza es tan contradictorio a la esencia misma del Decreto, que no es posible aceptarlo.

La Presidencia anuncia que va a votarse la reconsideración que propuso el Vicepresidente Sr. Hlingworth.

Se vuelve a leer el inciso en debate y que motivó el pedido de reconsideración.

Cerrada la discusión, se vota, y la reconsideración propuesta se la niega.

Vuelve a la Presidencia el Sr. Hlingworth y el Sr. Lornal ocupa su curul.

El H. Martínez Borrero
Señor Presidente:

Aprobado todo esto, deben agregarse algunos artículos indispensables para que tenga aplicación lo dispuesto. Se ha acordado ya y tiene que cumplirse, que se verifique la expropiación de la casa que reclama la Confederación Obrera, para que sea adjudicada a la Federación de Trabajadores del Guayas, y se ha dicho en el Decreto que esta expropiación se hará siguiendo los trámites legales. Por tanto, tememos que allanar las dificultades que van a venir al hacerse efectiva la expropiación. Voy a pedir se de lectura al Art. 844 del Código de Procedimiento Civil, que sería el primero en aplicarse.

La Presidencia atiende el pedido y la Secretaria lee el citado artículo.

El H. Martínez Borrero
Señor Presidente:

El Procurador General de la Nación, quien tendría

que entablar la acción de expropiación cumpliendo con este artículo, tendría que acompañar a su demanda todos los documentos mencionados y esto va hacer imposible. Entonces, veo la necesidad de que en este mismo Decreto se ponga un artículo que más o menos diga lo siguiente:

Se tendrá por llenados los requisitos que exige el Art. 844 del Código de Procedimiento Civil con acompañar a la demanda que debe presentar el Procurador de la Nación ante el juez competente, el número correspondiente del Registro Oficial en que se promulgare este Decreto, teniéndose por dueño de los predios y muebles materia de la expropiación a la "Confederación Obrera del Guayas".

Esto no hará otra cosa que facilitar el trámite de la expropiación; de lo contrario, vamos a tropezar con una imposibilidad en el trámite.

Veamos otra disposición del mismo Código de Procedimiento Civil, en que se declara que, una vez hecha la expropiación, si acaso no se pagare el precio dentro del plazo de tres meses, revertirá la cosa expropiada a su antiguo dueño. Entonces va a haber un conflicto entre esta disposición del Código de Procedimiento Civil y la que acaba de resolverse con la moción del Sr. Vázquez, que dice que revertirá la cosa expropiada a la Confederación Obrera, si el pago no se hace dentro de tres años.

Dice el Art. 861 del Código de Procedimiento Civil: (lee).

El Sr. Martínez Bonetto
Señor Presidente:

De manera que, que si no se hace mención a esta disposición del Art. 861 del Código de Procedimiento

Civil, después de los tres meses puede la Confederación Obrera exigir el cumplimiento de esta disposición, entonces es como necesario agregar un artículo que diga:

"Art. Considerándose urgente la expropiación, y que se hallan ocupados los predios que deben expropiarse por la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, para la cual se los destina, se le mantendrá a la misma en la tenencia de esos bienes, sin necesidad de que se cumpliese el requisito de consignación del precio exigido por el Art. 855 del Código de Procedimiento Civil; y tendrá aplicación lo dispuesto en el Art. 861 del mismo Cuerpo de Leyes, con sujeción en lo que se refiere al plazo para el pago de que trata el Art. 6.º de este Decreto."

El Art. 855 del mismo Código establece este precepto: (lee). De manera que, aplicando este artículo, para dejar en tenencia del inmueble a la Federación Obrera, habría que exigir que deposite el precio. Por lo expuesto, es necesario salvar esta dificultad. De manera que, elvno a mocion agregar a todo el articulado aprobado ya, los dos artículos que presento.

Se lee el Art. 861 del Código de Procedimiento Civil.

El H. Corral

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con la primera proposición del H. Martínez Borrero, en el sentido de que, en lugar de los documentos, tenga validez sólo el Decreto. Pero, en cuanto a la segunda proposición, es lo más sabido que la ley especial deroga la ley general anterior; de manera que este Decreto va a tener una aplicación especial, sin que nadie pueda discutir aspectos generales. Pediría al H. Martínez Borrero se sirva medi-

tar que no hay necesidad de esta segunda disposición.

La Presidencia advierte que habiéndose aprobado ayer en segunda el Proyecto en cuestión reabre la discusión para atender las sugerencias del Sr. Martínez Borrero.

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Quiero preguntar a la Sr. Asamblea si no quedó ya concluido este Decreto en la sesión de anoche? Nos vamos a pasar otro día discutiendo sobre el mismo asunto, cuya discusión va costando ya al rededor de diez y ocho mil sueros al Estado, según el orden presupuestario.

El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente:

Deseo manifestar al Sr. Martínez Borrero que el Decreto aprobado se refiere a un caso absolutamente especial, que no puede estar sujeto a los artículos del Código de Procedimiento que él ha mencionado, que son de carácter general.

Por otra parte, la Asamblea es el Primer Poder del Estado y está legislando sobre un caso de excepción y no común, pues si fuese un caso común no hubiera habido necesidad de hacer estas indicaciones sobre el plazo, desocupación, pago, etc.

El Sr. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Precisamente para evitar el conflicto, para hacer que prevalezca lo que ahora está decretando la Asamblea, en todos sus términos, he propuesto mi moción, porque dentro de la práctica y la casuística jurídica, tendríamos que a lo mejor vendría a argumentarse, en momentos

418

en que la Asamblea no puede expedir un Decreto aclaratorio, que hay cierta disconformidad entre los mismos artículos del Decreto; pues el Art. 1.º dice que se hará la expropiación sujetándose a los trámites legales y entonces está repitiendo todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, y habiendo dicho esto, que se hará la expropiación de acuerdo con los trámites legales, sería aplicable inclusive el Art. 855 relativo al pago inmediato del valor. De manera que, para que tenga aplicación lo dicho sin lugar a discusión jurídica, estoy presentando mi moción, a fin de evitar discusiones posteriores.

La misma Ley especial posterior está diciendo que la expropiación se ha de sujetar a los trámites legales y si no se hacen las aclaraciones del caso, daría lugar a un juicio.

Por lo mismo, para evitar un pleito, un litigio, quiero que se haga la aclaración correspondiente. Yo no trato con mi moción de hacer que prevalezca lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, sino que estas disposiciones no se opongan al propio Decreto.

El H. Angel L. Carrvajal

Señor Presidente:

Siento oponerme a los puntos de vista planteados por el H. Carral, en la segunda parte. Creo que el H. Martínez Borrero tiene amplias razones para haber planteado su moción. Convengo con el H. Carral en cuanto a la interpretación de las leyes de carácter general. Pero el mismo Decreto, en primer lugar, está consultando una materia legal de índole sustantiva, que dice relación con la declaración de un derecho; en cambio el mismo Decreto está refiriéndose a las disposiciones del Codi-

go de Procedimiento Civil. Luego, pues, no vamos a suponer que este Decreto, por tener un carácter particular, de excepción, va a derogar o a declarar sin valor las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en esta parte.

De manera que el Decreto tiene su vigencia especial; pero, por lo que el mismo declara, tiene que someterse a todo cuanto está regulando el Código de Procedimiento Civil en lo relativo a la expropiación. Por lo mismo, para evitar estas interpretaciones opuestas, no contradictorias, y litigios entre las entidades interesadas, no podemos dejar al Decreto sin las aclaraciones necesarias propuestas por el Sr. Martínez Borrero.

El Sr. Mendoza Triles
Señor Presidente:

Creo que la proposición del Sr. Martínez Borrero en nada contraria ni desvirtúa la esencia misma de lo que ya ha aprobado la Asamblea y, en cambio, si tiene la virtud de dejar perfectamente aclarado, estudiado y estudiada la manera de aplicar el Decreto en la forma más eficaz, a fin de que surta el efecto que desea la Asamblea. Siendo esto así, creo que nada costaría aprobar la proposición a la brevedad posible, ya que lo único que aspira el Sr. Martínez Borrero es que haya una perfecta claridad y armonía entre lo resuelto y la manera como debe aplicarse la resolución.

Por mi parte, veo muy plausible la conducta del Sr. Martínez Borrero, que con su profundo conocimiento jurídico, nos está advirtiendo los distintos escollos que pueden presentarse sobre esta resolución y es justo que una Asamblea de a sus decisiones la mayor eficacia posible, porque sería muy censurable que un Decreto de u.

na Asamblea, por imprevisión, por desconocimiento de los procedimientos jurídicos, por precipitación, llegara a ser impracticable. El Sr. Martínez Borrero está queriendo precisamente evitar estos inconvenientes futuros, para que la resolución de la Asamblea sea más fácilmente aplicable, sea mejor interpretada y surta su verdadero efecto. Por estas razones pediría que, si no se va a trastornar la esencia misma de lo resuelto, procedamos a aprobar la moción del Sr. Martínez Borrero, que no tiene otro objeto que facilitar el camino de aplicación del Decreto.

El Sr. Andrade Levallas pregunta si el aditamento que se trata de hacer implica una reconsideración a lo aprobado ayer.

La Presidencia recuerda al Sr. Diputado, que ayer se aprobó todo el Proyecto, tratándose ahora de agregar dos artículos más, sin que esto signifique reconsideración, y consulta si se acepta o no los aditamentos propuestos por el Diputado Sr. Martínez Borrero.

Cerrada la discusión, la Asamblea resuelve afirmativamente.

Se lee el primer artículo propuesto por el Sr. Martínez Borrero.

En consideración, se lo aprueba en los siguientes términos:

"Art. 4º.- Se tendrá por llenados los requisitos que exige el Art. 844 del Código de Procedimiento Civil con acompañar a la demanda que debe presentar el Procurador General de la Nación ante el juez competente, el número correspondiente del Registro Oficial en que se promulgare este Decreto, teniendo por dueño de los predios y muebles materia de la expropiación a la Confederación Obrera del Guayas."

Se lee el segundo artículo propuesto por el Sr. Mar-

Límez Borrero.

La Presidencia aclara que en los articulados aprobados ayer, se habla ya de la temeraria de la cosa.

Se cierra la discusión, y votado se aprueba este segundo aditamento que pasa a ser artículo octavo del Decreto, así:

"Art. 8º. - Considerándose urgente la expropiación, y que se hallan ocupados predios que deben expropiarse por la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, para la cual se los destina, se le mantendrá a la misma en la temeraria de esos bienes, sin necesidad de que se cumpliese el requisito de consignación del precio exigido por el Art. 555 del Código de Procedimiento Civil; y tendrá aplicación lo dispuesto en el Art. 861 del mismo Cuerpo de Leyes, con sujeción en lo que se refiere al plazo para el pago de que trata el Art. 6º de este Decreto."

En consecuencia, queda aprobado en segunda el Decreto por el cual se manda expropiar a la Confederación Obrera del Guayas el edificio y solar situado en la calle "Colón" N° 1032, de la ciudad de Guayaquil, previo el pago respectivo, propiedad que será donada a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas; y se ordena que pase a la Comisión de Redacción para los fines consiguientes.

VI. ~ A continuación se lee el Informe de la Comisión de Legislación respecto al proyecto que amplía el plazo de moratoria para los Cantones Machala, Pasaje, Santa Rosa, de la Provincia de El Oro; Macarí de la Provincia de Loja; y parroquia Napotillo, del Cantón Sebea, y para las provincias de Napo-Pastaza y Santiago-Hamora.

Recibido
4/11/25

El Sr. Angel Polibio Sánchez
Señor Presidente:

Como bien dice el Informe de la Comisión de Legislación, son muy justas las razones que se aducen para que se conceda a los habitantes de El Oro, Morona y la Región Oriental, una prórroga para el pago de sus deudas y la exoneración del pago de intereses. Por esto ruego a los Sr. Sr. Diputados se sirvan apoyar el proyecto, porque hoy se vence la moratoria que dió el Congreso de 1942.

El Sr. Vázquez
Señor Presidente:

Solamente para ilustración de la Sr. Asamblea, como miembro de la Comisión de Legislación debo manifestar que se trata de un Proyecto de Decreto ya tramitado en primera en la Asamblea de 1945; pero como dicha Asamblea no alcanzara a dar segunda discusión, no había podido terminarse el trámite del Decreto. Por esta razón y entiendo que los motivos no han desaparecido, la Comisión de Legislación se ha inclinado porque continúe el trámite parlamentario de este Decreto, es decir porque se dé segunda discusión. Los antecedentes que priman son enteramente justos y, por lo mismo entiendo que el proyecto será aprobado por la Sr. Asamblea.

Cerrada la discusión, se vota y el Informe es aprobado.

Se lee el Art. 1.º del Proyecto materia del informe, que tuvo primera discusión el 8 de Octubre del presente año.

En consideración, se aprueba y dicho artículo 1.º, que.

da así:

"Art. 1º.- Ampliarse por dos años más el plazo de moratoria concedido, y economizarse el pago de los intereses habidos y por haber."

Se lee el Art. 2º del mismo Proyecto.

Puesto en consideración, se lo aprueba en los siguientes términos:

"Art. 2º.- Este beneficio se entenderá únicamente para los cantones Machala, Pasaje, y Santa Rosa; de la Provincia de El Oro; Cantón Macará, de la Provincia de Loja; y para los habitantes de las Provincias de Napo-Pastaza y Santiago-Hamora; y Parroquia Napotillo, del Cantón Velica"

Se lee los considerandos del Proyecto.

El H. Madero

Señor Presidente:

Hay una equivocación en los considerandos del Decreto, y es que se hace constar que el plazo vence el 16 de Octubre, cuando en realidad la moratoria tiene su vencimiento el día de hoy. Por esto pediría a la Comisión de Redacción se sirva dar por aceptada la redacción del proyecto, para que de una vez pase este Decreto sin otro trámite y sea publicado cuanto antes en el Registro Oficial.

El H. Ortiz Bittro

Señor Presidente:

Este no es asunto que debe resolver la Comisión de Redacción, sino la propia Asamblea: si ordena que pase a la Comisión de Redacción o si ha de aprobarse el Decreto sin este requisito.

Leída la discusión, se aprueban los consideram.

424

dos y se ordena que el Decreto en referencia pase a la Comisión de Redacción para los fines consiguientes.

VII. ~ La Presidencia anuncia que va a conocerse del Informe de la Comisión de Asistencia Pública relativo al proyecto que declara de utilidad pública los solares de las manzanas 65, 80 y 80 bis, de la Parroquia Pedro Larbo de la ciudad de Guayaquil, para su expropiación.

El Sr. Palacios: pide que está en Quito una Comisión Especial de la Municipalidad de Vinces, y se dé curso a unas peticiones encaminadas a conceder ciertas autorizaciones al Concejo de dicho Cantón.

La Presidencia manifiesta al Diputado señor Palacios que hará respetar el Orden del Día y que en caso de que se insista para alterarla, dejará la Presidencia.

Se lee el Informe de la Comisión de Asistencia Pública antes mencionado:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Asistencia Pública y Sanidad, habiendo estudiado detenidamente la solicitud y Proyecto de Decreto dirigidos por el Señor Director de la Junta de Beneficencia de la ciudad de Guayaquil, tendiente a conseguir la expropiación de unos solares de terreno que se determinaron perfectamente en el mencionado Proyecto de Decreto en beneficio de dicha Junta, resolvió hacer suya dicha solicitud y Proyecto del Señor Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y en consecuencia, informar pronunciadamente por los mismos; para lo que, la petición del referido señor Director, se considerará como

exposición de motivos pertinente al Proyecto de Decreto adjunto.

Salvo el más acertado criterio de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

(f.) Elías Ladana. (f.) Ricardo Castillo.

(f.) Liborio Pancharana. (f.) Arsenio de la Torre.

(f.) Augusto Meythaler. (f.) Diomedes Mercado.

(f.) Carlos H. Moscoso.

Se aprueba.

Se comienza a leer el Proyecto motivado del Informe y al preguntar si se encuentra en segunda discusión, se informa que está en primera y la Presidencia ordena que se suspenda.

En consecuencia se suspende el estudio de este asunto.

VIII. ~ A continuación se entra a discutir en segunda el Proyecto por el cual se dispone la libertad de los Señores Jorge Ochoa, Pablo Alvariz y Jorge Mercado:

Decreto:

Art. 1.º - Facúltase a la Corte Suprema de Justicia para disponer la libertad de los señores Jorge Ochoa Boya, Jorge D. Mercado Ochoa y Pablo H. Alvariz, previa fianza, a fin de que puedan hacer uso del derecho de defensa;

Art. 2.º - La misma Corte Suprema fijará el monto de la fianza, pudiendo ser éste personal o hipotecaria; a juicio del Tribunal Supremo;

Art. 3º.- La Contraloría procederá de inmediato a nombrar una Comisión, la que realizará un nuevo estudio de la Contabilidad de la Pagaduría Provincial y de la Dirección Provincial de Obras Públicas, de Esmeraldas, y efectuará un nuevo avalúo de las obras y materiales que constan en el juicio penal y presentará su informe, tanto al juez que está estudiando el proceso, como a la Contraloría;

Art. 4º.- La Corte Suprema fallará de acuerdo con el estudio del informe a que se refiere el artículo anterior, y queda facultada para dictar las medidas necesarias para la efectivización de la fianza de acuerdo con las leyes penales, caso de desaparición de los indiciados; y,

Art. 5º.- El presente Decreto comenzó a regir desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.,

Se aprueban los cinco artículos del Proyecto, sin ninguna modificación.

Se leen los Considerandos:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que ha sido estudiada por la Comisión Especial de Levantamiento de Sanciones la documentación presentada por la Diputación de Esmeraldas, y, aprobado por la Constitución, el Informe de la expresada Comisión de Sanciones relativo a los procesados Jorge Ojeda, Jorge D. Mercado Ojeda y Pablo B. Heivar;

Que en el informe aprobado se recomienda a la Asamblea ponerlos en libertad, previa garan-

ta, a fin de que puedan hacer efectivos los legítimos derechos de defensa; y se recomienda también que la Excma. Corte Superior, que conoce del proceso, fije el monto de la fianza de encarcelación y que la Contraloría nombre una Comisión que haga un nuevo estudio del material y trabajo realizado, cuyo informe debe ser remitido al juez que está conociendo la causa.

La Asamblea los aprueba

En consecuencia, el Proyecto antes mencionado queda aprobado en segunda y se ordena pase a la Comisión de Redacción; dejándose aclarado que la indicación que sugirió el Sr. Dr. Salero, respecto a que se incluya en el Decreto al señor Alberto Mero, será motivado de un Proyecto separado.

IV. ~ A continuación se discute en segunda el Proyecto que declara el dominio de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada, de Guayaquil, de los edificios y terrenos situados en la parroquia Rimena de dicha ciudad.

Se lee el Art. 1.º:

Art. 1.º.- Declárase que el dominio sobre la manzana N.º 27 de la Parroquia urbana Rimena, de la ciudad de Guayaquil, con una área de tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados, limitada al Norte, por la Calle Lombra; al Sur, por la Calle Samilo Destruge (antes Ecuador); al Este, por la Calle Limeo de Junio; y al Oeste, por la Calle Eloy Alfaro, y el de las edificaciones en ellas existentes, que según los títulos respectivamente

te inscritos en el Registro de la Propiedad del Canton Guayaquil corresponden a Maria Biga, Maria Josefa Sollet y Mary Daly, pertenece legalmente desde esta fecha, a la Comunidad de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepcion radicada en la Republica del Ecuador.

Votado, se lo aprueba.

Se lee el Art. 2.º:

Art. 2.º.- Ordínase que el Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil, con vista de la copia autentica de este Decreto, que servirá de título de propiedad proceda a efectuar el Registro e inscripción que sean necesarias para que el dominio del inmueble que es materia de este Decreto quede claramente establecido a favor de la indicada Comunidad de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepcion.

Y tambien se lo aprueba.

Se lee los Considerandos:

Considerando:

Que las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepcion llamadas Maria Biga, Maria Josefa Sollet y Mary Daly, por sucesivas compras efectuadas en el año 1909, debidamente inscritas adquiriendo el dominio sobre la manzana y las edificaciones en ella existentes situada en la Parroquia urbana Rimema, de la ciudad de Guayaquil, limitada por las calles

Colombia, Camilo Desruge (antes Ecuador), y Lineo de Jusio y Eloy Alfaro;

Que en realidad, aunque de los títulos aparece que el dominio de dicha manzana corresponde a las Madres antes mencionadas, es público y notorio que la compra se hizo para la Comunidad de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepción radicada en el Ecuador desde 1841, que se efectuó con dinero de ésta; que la mencionada Comunidad ha levantado con sus propios fondos los modernos edificios que en dicha manzana existen; y que, en definitiva, ha estado en el uso y goce ininterrumpido de dicho bien, por el lapso de treinta y siete años;

Que el hecho de que el dominio sobre el inmueble que se ha descrito en estos considerandos no aparezca como de la Comunidad de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepción es explicable por la inestabilidad a que estaban sujetos los bienes de las Comunidades Religiosas y por la falta de personería jurídica, de la que ya hoy goza la Congregación antes mencionada;

Que habiendo fallecido dos de las Madres que adquirieron el inmueble y encontrándose otra fuera del País, la transmisión de dominio a la Comunidad sería sumamente difícil o imposible, a la par que grandemente gravosa, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores y el deber en que están los Poderes Públicos de ayudar a las Instituciones que, como las de las Madres de la Providencia y de la Inmaculada Concepción, tanto contribuyen a la Educación Nacional.

La Asamblea los declara aprobados.

Por tanto, queda aprobado en segunda el mencionado Proyecto y se ordena pase a la Comisión de Redacción.

8. ~ Se conoce el Informe de la Comisión de Municipalidades respecto al Proyecto por el cual se concede licencia a los Concejales que actualmente asisten como Diputados a la Asamblea Constituyente, con el que se acompaña un nuevo Proyecto sustitutivo al primero.

Se lee el Informe en cuestión:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Gobierno, Justicia, Policía y Municipalidades, expone:

Es evidente que la Ley de Régimen Municipal en vigencia, no contempla el caso de concesión de licencia a los Concejales Cantonales y Consejeros Provinciales por un tiempo mayor de sesenta días, como existe respecto de los otros empleados públicos, con facultad dada a los señores Ministros de Estado; y como, por otra parte, no sería posible obligar a los señores Diputados que concurran a la Honorable Asamblea Constituyente, con representación popular, se restituyan al desempeño de las Concejalías, sin contrariar los fundamentales principios democráticos que encierran la representación obtenida por medio del voto popular, creemos que corresponde a la H. Asamblea Constituyente considerar el caso y conceder la licencia necesaria, tanto a las Concejalías indicadas como a sus Presidentes, por el tiempo que duren las funciones de esta Asamblea, y en general la labor Legislativa que desempeña.

Nos permitámonos presentar un Proyecto de Decreto en sustitución del que ha sido formulado y es materia de nuestro estudio.

Con nuestro parecer, salvo el más acertado de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

(f.) Manuel Gramizo D. (f.) Vicente Domínguez L.

(f.) Julio F. Córdova. (f.) Francisco Costa R.

Se lo aprueba.

Se lee el Proyecto sugerido por la Comisión de Municipalidades:

Considerando:

Que en el seno de la Asamblea Constituyente hay Concejales Municipales y Consejeros Provinciales, algunos de los cuales desempeñan aún las Presidencias de las respectivas Instituciones, en actual ejercicio de la Diputación de sus respectivas Provincias;

Que según la Ley de Régimen Municipal vigente, los miembros de las Corporaciones Edilicias y Provinciales, sólo pueden obtener, de ellas licencia por el tiempo limitado de sesenta días, sin que haya otra Autoridad que pueda concederla por mayor tiempo; y

Que es necesario asegurar la marcha normal de la presente Asamblea, facilitando de una manera legal la asistencia de sus componentes.

Decreta:

Art. 12. - Concédese licencia a los Concejales Municipales, Consejeros Provinciales y a los Presidentes de las mismas Instituciones, que se encuentran formando

do parte de la Convención de 1946 en calidad de Diputados, hasta cuando la Asamblea Constituyente termine sus labores.

Art. 2:.- Queda insubsistente cualquier resolución que hubieren expedido los Municipios o Consejos Provinciales, declarando vacantes las Concejalías o las Presidencias que sus respectivas Instituciones, desempeñadas por los Diputados a la presente Asamblea Constituyente, y que hayan sido motivadas por la asistencia a la Asamblea. Dado, etc.,

En consideración, el Art. 12.

El H. Corral: indica que se agregue: "Profesores Universitarios".

El H. Calero: sugiere que se tome en cuenta a los profesores de Enseñanza Secundaria.

El H. Andrade Cervatos: manifiesta que conviene aclararse de si esta Licencia comprendería también en caso de que la Asamblea se instale en Congreso Ordinario.

El H. Corral: propone que entonces se diga: "todos los empleados compatibles con las funciones de Legislador".

El H. Muñoz Borrero: dice que, en todo caso, se contemple a todos los funcionarios y empleados que se hallan en la misma situación.

El H. Corral

Señor Presidente:

Querría consultar a la Comisión si lo que quiere es mantener sólo los cargos de Concejales o también la calidad de Presidentes, porque tengo infor-

de que algunos Presidentes de Concejo han sido sustituidos.

El H. Muñoz Andrade
Señor Presidente:

La Comisión mantuvo el criterio de que los Vicepresidentes de Concejo entren en funciones hasta que vuelvan a hacerse cargo los Presidentes que están actuando en la Asamblea.

El H. Corral
Señor Presidente:

Pueden haber actuado Presidentes elegidos con posterioridad y entonces, todos sus actos estarían viciados en nulidad. En vista de haber transcurrido los sesenta días de licencia no podía tener un Concejal, los Concejos pueden haber elegido un Presidente, quien puede haber actuado y presidido las sesiones de la Corporación y entonces serían nulas sus actuaciones. De manera que se debería aclarar que se refiere solo al cargo de Concejal, mas no a la calidad de Presidente. En este sentido elevaría a mocion.

Apoya el H. Muñoz Borrero.

El H. Andrade Cervantes
Señor Presidente:

Como en muchos Concejos no han hecho estas designaciones de Presidentes, sino que han continuado los mismos anteriores, sin embargo creo que sería mejor declarar que en los Concejos en que se haya elegido nuevo Presidente, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal, son válidas las actuaciones de ellos hasta la expedición de este Decreto.

434

Se lee nuevamente el Art. 1.º de la Comisión, con las modificaciones que ha sufrido, y se lo aprueba con la siguiente redacción:

Art. 1.º.- Concederse licencia a los Concejales Municipales, Consejeros Provinciales y a los Presidentes de las mismas Instituciones, que se encuentran formando parte de la Convención de 1946 en calidad de Diputados, hasta cuando la actual Legislatura termine sus labores".

Igualmente se entiende esta Licencia a los funcionarios y empleados cuyo ejercicio fuere compatible con las funciones de legislador".

Vuelve a leerse el Art. 2.º del Proyecto redactado por la Comisión.

En consideración.

El H. Perzantes S.

Señor Presidente: Hay una insistencia para que conste también en la reforma la indicación relacionada con los Presidentes, porque algunos Concejales han procedido a destruir, si cabe, a los Presidentes y han entrado a actuar otras personas elegidas de entre los Concejales en función.

Concluye formulando la siguiente proposición, para que sustituya al Art. 2.º, así:

"Para el caso en que antes de la expedición de este Decreto se hubiese nombrado por la respectiva Corporación otro Presidente, cesará éste en su actuación, de tal, desde la promulgación de este Decreto, pero reconociéndose válida su actuación anterior".

El H. Corral

Señor Presidente:

Entiendo que no se quiere eliminar a los Presidentes, pero que se declaren válidas las actuaciones realizadas por los Presidentes que hubiesen sido elegidos terminada la licencia de los principales. Por lo mismo, creo que puede agregarse: "Sin que esto signifique que se anulen las actuaciones realizadas anteriormente por las personas que hayan presidido las respectivas Corporaciones"

El Sr. Vázquez: expresa que se complace que el Dr. Lornal haya interpretado y acogido su pensamiento, por cuya razón le apoya.

El Sr. Lornal: cree que para mejor claridad se podría agregar, después de la palabra "Asamblea", lo siguiente:

"incluyéndose, así mismo, a las personas determinadas en el artículo anterior".

Por fin, se cierra la discusión, y vuelto a leer el Art. con las sugerencias del Dr. Lornal, se lo aprueba en los siguientes términos:

"Art. 2:.- Queda insubsistente cualquier resolución que hubieren expedido los Municipios o Consejos Provinciales, declarando vacantes las Concejalías o las Presidencias de sus respectivas Instituciones, desempeñadas por los Diputados a la presente Asamblea Constituyente, y que hayan sido motivadas por la asistencia de ellos a la Legislatura; incluyéndose, así mismo, a las personas determinadas en el Art. anterior, sin que esto signifique que se anulen las actuaciones anteriores de las personas que hayan presidido las respectivas Corporaciones"

La Presidencia: consulta desde cuando rige este Decreto y la Asamblea resuelve agregar un nue-

no artículo, que dice:

"Art. 32.- El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación en el Registro Oficial."

En consideración este nuevo artículo, se lo aprueba.

Se lee los Considerandos, y el Sr. Llorral pide que del 2º Considerando se cambie las palabras "Ley de Régimen Municipal vigente" por "Leyes argentés".

Terminada la discusión, se aprueban los Considerandos, y por tanto queda también aprobado en segunda el Proyecto en cuestión, disponiéndose que pase a la Comisión de Redacción para los fines consiguientes.

El Sr. Salero

Señor Presidente:

En una de las sesiones celebradas en el mes de Agosto, la Asamblea aprobó un informe de la Comisión de Economía, por el cual negaba un proyecto presentado por la Diputación de Manabita. En la actualidad, apoyando a la Diputación Manabita, han suscrito una solicitud más de cuarenta Sr. Diputados, pidiendo la insubsistencia del Informe de la Comisión de Economía y que continúe el trámite del Decreto respectivo. Puego se sirva poner este asunto a consideración de la Asamblea.

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Recientemente, de los exportadores de Manabita y con apoyo de la Cámara de Comercio, llegó a esta Asamblea, creo que el mes de Agosto, una solicitud encaminada a alcanzar la exoneración del pa-

go del impuesto de cinco sueres a cada tonelada de Artículos de exportación que saliera por el puerto de Manta. Este impuesto está contemplado, de manera general, en un Decreto sobre las exportaciones, pero dentro del mismo Decreto se establece que el impuesto se cobraría en los puertos de embarque donde haya servicio portuario. La Comisión de la Asamblea se sujetó a todos los preceptos legales del caso, en cuya virtud, tuvo que dar paso a estos aspectos legales y, por lo mismo, presentó su informe negativo al Proyecto. - Mas, en el último viaje hecho por algunos señores Diputados, entre ellos el Señor Presidente de la Asamblea, hemos podido comprobar que en Manta no hay servicio portuario, pues este servicio lo hacen particularmente los exportadores porque la Aduana no ha establecido el servicio portuario. En segundo lugar, el Señor Presidente de la Asamblea, al hablar con los exportadores de Manta, aclaró también que, cuando él fue Ministro del Tesoro, ordenó que no se cobre el impuesto en vista de que no se hacía el servicio portuario. - En realidad, si el informe de la Comisión es desfavorable, en vista de los hechos y de la justicia, creo que no es dable que los exportadores de Manta, solamente por el hecho circunstancial de que un Director de Aduanas había creído que ese era un renglón de ingresos, que en realidad no llega a ciento treinta mil sueres, sigan siendo sacrificados, teniendo en cuenta, además, que ellos ya hicieron sus negocios sin considerar este impuesto del que estaban exonerados de acuerdo con la misma Ley que establece que en los puertos donde no haya el servicio de em.

barque y desembarque, no debe cobrarse ese impuesto.

El Sr. Calero Molina

Señor Presidente:

Los motivos que hemos tenido para solicitar la reconsideración del informe de la Comisión, a más de los expuestos por el Sr. Palacios, son los siguientes: Se ha hablado de que Manantla tiene muelle, pero es francamente lamentable tener que declarar que en la baja marea no pueden atracar ni las caídas y todo el embarque y desembarque de pasajeros y de carga tiene que hacerse a hombros de los cuadrilleros. Además de eso, cuando el señor Presidente de la Asamblea estaba de Ministro del Tesoro y se le consultó si debían o no pagar los exportadores este impuesto de cinco sueros por cada tonelada de carga, el Doctor Suárez Veintimilla contestó que no debían pagar porque no se hacía el servicio de embarque y desembarque por el muelle de Manantla, y además porque no hay servicio mecánico que se exige para el pago de este impuesto. Así que, en vista de estas razones y alegrándome de que los Sr. Diputados se hayan dado cuenta de la realidad, hemos insistido en que se reconsidere ese informe desfavorable al proyecto presentado.

El Sr. Illingworth (Presidente)

Es necesario establecer el criterio. El Sr. Calero manifiesta que, como se pide la reconsideración de un informe, estima que ya debe darse segunda discusión al proyecto. La Presidencia estima que sólo es primera discusión.

El Sr. Calero Molina

Señor Presidente:

Hay que tener presente que aquí se leyó la solicitud de la Cámara de Comercio de Maanta, la exposición de motivos de la Diputación Manabita y el proyecto presentado, habiendo pasado sin indicación en primera.

El Sr. Mortensen

Señor Presidente:

Desearía que la Secretaría informe el estado de aquel proyecto. Entiendo que el proyecto fue rechazado y, en consecuencia, ha sido archivado; en cuyo caso, de acuerdo con la Constitución vigente, debería presentarse un nuevo proyecto y someterlo a nuevo informe de la Comisión.

El Sr. Palacios Orrellana

Señor Presidente:

Creo que, como antecedente, habría que tomar la primera solicitud y el informe negativo de la Comisión de Economía, en cuyo caso, si creo que esta solicitud pidiendo la reconsideración a la resolución de la Asamblea, debe seguir en segunda discusión, porque, de lo contrario, al pasar nuevamente a la Comisión, ésta tendría que presentar idéntico informe, de acuerdo con las leyes vigentes.

El Sr. Mortensen: Insiste en que el Proyecto deberá ser considerado en primera, ya que cuando la Comisión de Economía informó acerca de la solicitud de la Cámara de Comercio de Maanta, lo hizo en sentido desfavorable, y por lo mismo, debe respetarse las disposiciones al respecto. Pide que se lea el art. 108 de la Constitución de 1906 que se ha declarado vigente.

La Presidencia atiende al pedido del H. Diputado y la Secretaria lee el Art. en referencia, que dice:

"Art. 58. - (Constitución 1906) Si un proyecto de ley o decreto fuere rechazado en la Cámara de su origen, se diferirá hasta la próxima Legislatura, a no ser que se propusiere de nuevo con modificaciones. Caso de ser admitido, lo discutirá cada Cámara, en tres sesiones y en diferentes días."

La Asamblea resuelve y declara que el proyecto presentado por el H. Salero deberá considerarse en primera discusión.

Se comienza a leer la Exposición de Motivos sobre el Proyecto antes mencionado, y la Presidencia interrumpe en este momento para dejar constancia que el H. Dr. Salero ha alterado El Orden del Día.

El H. Salero: manifiesta que en ningún momento desea que se altere El Orden del Día y que habiéndole resuelto que el proyecto que ha presentado está en primera, encarece que se lo tome en cuenta a su debido tiempo.

XII. ~ Por tanto, la Presidencia ordena continuar con El Orden del Día.

A continuación se lee el Informe de la Comisión de Agricultura relativo al Proyecto que dispone que los Contratos de arrendamiento de terrenos para sembríos de arroz, deberán efectuarse ante los Inspectores del Trabajo:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Agricultura, haciéndose eco

del acuerdo (el mismo que lo adjuntamos) al cual han llegado entre los señores Guillermo Pobles Florenza, Rafael Rivademeira Chiriboga e Ismael Yara Pardo, delegados del Centro Agrícola Cantonal del Cantón Milagro, en representación de los propietarios de las tierras para el cultivo de arroz con los arrendatarios de las mismas, perfectamente representados por los dignatarios de las diferentes Entidades de Trabajadores, resolvió acogerte en todas sus partes, para lo que se permite adjuntar el Proyecto de Decreto pertinente y por tanto reformatorio del Decreto Supremo N° 1579 de 6 de Agosto del presente año; Proyecto de Decreto, que acoge en su mayor parte, disposiciones del Decreto Legislativo de 12 de Setiembre de 1944 y publicado en el Registro Oficial N° 86.

Salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

(f.) Eduardo Valdez Murillo. (f.) Jacinto M. Espinoza.

(f.) Gabriel Peña Yacamillo. (f.) Julio P. Cordova.

(f.) Luis Alvarez Samaniego. (f.) Francisco Plingworth.

(f.) Diomedes Mercedo. (f.) Angel P. Sanchez.

En consideración, se aprueba el informe.

XIII. ~ Luego, se pasa a considerar, en segunda el Proyecto encausado a declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos contiguos a la Iglesia Matriz de la ciudad de Esmeraldas, que tu-

no primera discusión el 21 de setiembre próximo pasado:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que según práctica tradicional y reglamentaria el área sobre la que se construyen Iglesias Parroquiales, no puede ser menor de una cuadra cuadrada;

Que en dicha área debe levantarse no sólo la Iglesia Parroquial sino la casa de vivienda de la persona encargada de la cura de almas;

Que la ciudad de Esmeraldas merece preferente atención del Poder Constituyente porque ha vivido en máximo y completo abandono;

Decreta:

Art. 1.º.- Declárase de utilidad pública todos los terrenos que circundan a la Iglesia Matriz de la ciudad de Esmeraldas hasta la extensión necesaria para que la iglesia tenga la debida capacidad y para que puedan construirse una Casa Parroquial y una Escuela.

Los límites generales de tales terrenos son: por el Norte, calle "Diez de Agosto"; por el Sur, calle "Nueve de Octubre"; por el Este, calle "Suere"; y, por el Oeste, calle "Plomado".

Art. 2.º.- Facúltase al J. Consejo Municipal de Esmeraldas para que, según trámite legal y a la brevedad posible, proceda a la expropiación de los terrenos contiguos a la Iglesia Matriz y cuyos títulos de propiedad reúniere los requisitos de Ley.

Art. 32. - Si hubiere personas que estuvieren poseyendo terrenos sin títulos suficiente, el J. Comeejo los recaudará, pudiendo conceder la indemnización que creyere conveniente.

Dado, etc.,

Vuelve a leerse el Art. 12.

El H. Vázquez

Señor Presidente:

Quiero advertir a los H. Diputados que este Proyecto fue tramitado en la Asamblea de 1945 y esta estudió debidamente la necesidad y base fundamental del mismo, por lo cual la Comisión de Legislación se inclinó a que siguiera el trámite. Por consiguiente toca a esta Comisión dar la segunda discusión.

El H. Corral

Señor Presidente:

El H. Vázquez sufre una equívocación. Cier- to que el proyecto fue conocido por la Asamblea de 1944-45, pero para legalizarlo debidamente, ya fue discutido en primera en esta Asamblea, a fin de que tenga el curso completo.

El H. Mendoza

Señor Presidente:

Quisiera que se introdujera una modificación haciendo ver claramente que los terrenos en referen- cia corresponden a la parte edificable, porque, con mucha frecuencia, en el deseo de construir, tratan de tomar terrenos destinados a calles ya delimitadas, co-

no ha sucedido en Guayaquil. Por lo mismo, yo quisiera que se exprese claramente que se refiere a los terrenos edificables, porque pueden cerrar una o dos calles y extender la construcción, atentando en esta forma al urbanismo. - No tengo la suerte de conocer la ciudad de Esmeraldas, pero en guarda del urbanismo me permito hacer esta indicación.

La Presidencia: manifiesta que el H. Pezantes acaba de presentar un memorandum en que constan los límites precisos.

Se lee la indicación del Diputado Pezantes, que dice:

"Los límites de los terrenos son: Por el Norte, la Ca. N.º "Diez de Agosto"; por el Sur, la Calle "Nueve de Setiembre"; por el Este, la calle "Suere"; y, por el Oeste, la Calle "Olmedo."

El H. Mendoza Ariles: Dice que propuso su aditamento para evitar futuros conflictos.

El H. Andrade Bevallos: Pide se lean los Considerandos del Proyecto para aclarar esta situación.

La Secretaria lee los Considerandos.

El H. Plaza Ledesma

Señor Presidente:

Quiero hacer notar que nosotros no hemos traído esta solicitud a la Asamblea, sino que ha sido presentada en la Asamblea de 1944-45. Como en los Considerandos del Decreto se indica que es tradicional que una iglesia debe tener un área de una manzana cuadrada, no se si irá a gustar a la población de Esmeraldas esta expropiación, porque esa ciudad no está en condiciones de serro-

gar una manzana ya construida para edifi-
 car una iglesia y casa conventual. - En esa man-
 zana hay pequeños lotes no construidos, pero tam-
 bien hay muchos edificios. Si el proyecto se refiere
 ra a esos lotes no construidos, la expropiación
 sería factible; pero expropiar lo que ya está cons-
 truido, que son las cinco sextas partes de la man-
 zana, no se si sería aceptado por la ciudadanía,
 porque la ciudad de Esmeraldas lo que, por el
 contrario, necesita más edificios. - La Asam-
 blea debería estudiar esto con detenimiento, a
 ver si la expropiación se podría circunscribir
 a las áreas no edificadas, para aceptar así esta
 aspiración, que es justa, porque los curas que vi-
 ven allí están succionamente estrechos y necesitan de
 una casa conventual. Creo que podría aceptarse
 el proyecto en el sentido de dar a los curas el te-
 rreno suficiente para casa conventual, sin afec-
 tar a toda la manzana.

El H. Moscoso

Señor Presidente:

Yo se que se trata de unos terrenos donados
 con el exclusivo objeto de construir en ellos la I-
 glesia para Esmeraldas. Por lo mismo, lo que se
 persigue únicamente es que sean devueltos esos te-
 rrenos, asunto sobre el cual no cabe discutir.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Me permito preguntar qué títulos de propie-
 dad se exhiben para pedir esta devolución? Creo que
 es necesario que se nos hagan conocer los antecedentes

del asunto.

El Sr. Andrade Levantos
Señor Presidente:

Una parte de los terrenos es de propiedad municipal, y en cuanto a los lotes construidos, creo que todos los propietarios tienen sus títulos. En realidad, los curas necesitan una casa para vivir y hay una pequeña parte de terreno en que se puede edificar, pero todo eso tiene dueño. Por lo mismo, es lógico que al expropiar se tendría que pagar a los dueños de terrenos o casas.

Además, creo que se debe aclarar perfectamente quién debe pagar el valor de la expropiación.

El Sr. Castillo V.
Señor Presidente:

Creo que los considerandos del proyecto explican perfectamente bien el asunto. Por eso, en la parte resolutoria se faculta al Consejo Municipal de Esmeraldas para que, según el trámite legal, proceda a la expropiación de los terrenos sobre los cuales se presenten títulos de propiedad. Es decir, quienes tienen títulos legales serán pagados, pero los que no presenten títulos, tendrán que, con justicia, devolver esas propiedades.

El Sr. Diomedes Mercado
Señor Presidente:

Como esmeraldense estoy de acuerdo en que en Esmeraldas haya una iglesia y un colegio; pero quisiera preguntar si toda una manzana en que hay edificios y terrenos particulares, va a ser destruida

para hacer aquellas construcciones. Por otro lado, debo manifestar que el Cura Párroco de Esmeraldas, al hablar sobre este particular, dijo que ellos no necesitaban toda la manzana, sino los terrenos adyacentes no edificados, para construir el colegio. Nosotros no nos oponemos a que haya una iglesia y una escuela, pero estimamos que suficiente sería con apropiación unos diez metros a cada lado, sin afectar totalmente a toda la manzana.

El Sr. Andrade Cevallos

Señor Presidente:

Como el Decreto no se va contra el derecho de propiedad, si mañana hay la posibilidad de hacer una mejor iglesia y un colegio, naturalmente se pagaría el valor respectivo y los mismos interesados convencerían a los propietarios para que cedan el terreno, en caso de haber alguna dificultad. Como esto es para el futuro, creo que el Decreto no afecta al derecho de propiedad, tanto más cuanto que tiene que hacerse un estudio de los títulos para que, si alguien no los tiene, devuelva esos terrenos a quien corresponda. Por esto creo que debe pasar el Decreto en la forma en que está concebido.

El Sr. Fermán Coronel

Señor Presidente:

Habiendo oído al Sr. Plaza que es estrecha la casa parroquial de Esmeraldas, es preciso apropiarse el terreno necesario para una nueva construcción, así como para la edificación del colegio, porque parece que las damas de Esmeraldas tienen interés en que este colegio vaya contiguo a la iglesia.

Esta fue la intención de la Asamblea de 1944-45, pero, por desgracia, este proyecto quedó suspenso. Por lo mismo, recordando que ya debió ser discutido en segunda, pido que la Asamblea acceda a la petición de las damas de Esmeraldas.

Se lee otra vez el Art. 1º y se lo aprueba con la fijación de límites, de la manera siguiente:

"Art. 1º. - Declárase de utilidad pública todos terrenos que circunven a la Iglesia Matriz de la ciudad de Esmeraldas, hasta la extensión necesaria para que ésta tenga la debida capacidad y para que puedan construirse una Casa Parroquial y una escuela.

Los límites de los terrenos, son: por el Norte, la Calle "Diez de Agosto"; por el Sur, la Calle "Nueve de Octubre"; por el Este, la Calle "Sucre"; y, por el Oeste, la Calle "Almedo".

Se pone en consideración el Art. 2º.

El Sr. Palacios Declama
 Señor Presidente:

En cuanto al Art. 2º, me opongo a que los fondos municipales se inviertan en iglesias. Aquí, en varias ocasiones, ha habido oposición para que los fondos destinados a agua potable, luz eléctrica, etc. sean destinados a otros servicios municipales. Por lo mismo, no creo que nosotros debemos dictar un Decreto creando una obligación al Consejo de Esmeraldas, tanto más cuanto que la situación económica de ese como de todos los Consejos es estrecha, por lo cual

la Diputación de Esmeraldas, hace pocos días, alcanzó la erección de varios impuestos para obras de luz, agua potable, canalización, etc. Estoy de acuerdo en que se haga la expropiación, pero sin invertir dineros municipales.

El H. Martínez Borrero
Señor Presidente:

Debo observar, en primer lugar, que se trata de una facultad, no de una imposición al Concejo de Esmeraldas. En segundo lugar, que tiene un aspecto sumamente social y de importancia la expropiación que se trata de hacer: no debemos perder de vista que se desea también construir un colegio. Por lo mismo, ya que no se trata de un asunto de carácter religioso, sino netamente social, creo que ningún ciudadano de Esmeraldas podría oponerse a que se lleve a efecto esta mejora innegable para la población. De manera que toda la población de Esmeraldas y su Concejo Municipal, han de estar de acuerdo con este Decreto.

El H. Andrade Cevallos
Señor Presidente:

Entendía que la mente de los Legisladores era facultar al Concejo Municipal para que haga la expropiación, a fin de facilitar a la Curia, pero que el dinero no debía dar el Concejo, sino que tenía que venir de afuera. Quizás, como va a construirse también una escuela, el Concejo podría contribuir con una cantidad; pero poner en el Decreto que la expropiación ha de hacer el Concejo con sus dineros, me parece que sería demasiado fuerte. - Como digo, no me he o-

puesto al proyecto porque entendía que la expropiación debía hacerla el Concejo, pero con dinero producto de erogaciones de personas adictas a la iglesia.

El H. Mendoza Triles

Señor Presidente:

En conocimiento de este artículo voy a tener que votar en contra, porque pienso que primero debía haberse consultado a la Municipalidad de Esmeraldas, ya que ella es la directamente afectada por este Decreto.

Cerrada la discusión, se vota, y el artículo 2º es aprobado con el siguiente texto:

"Art. 2º. - Faciltase al J. Concejo Municipal de Esmeraldas para que, según el trámite legal y a la brevedad posible, proceda a la expropiación de los terrenos contiguos a la Iglesia Matriz y cuyos títulos de propiedad reunieren los requisitos de ley."

Dejan constancia de su voto en contra los H. H. Mendoza Triles y Palacios Orellana.

Se lee el Art. 3º y se lo pone en consideración.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente:

Me parece que hay una contradicción, porque si hay personas que no tienen títulos de propiedad, ¿quién indemnización puede pagarles el Concejo? No es que yo sea antirreligioso ni que los pueblos no tengan su iglesia. La iglesia es el refugio de las personas que van a orar de acuerdo con sus creencias; pero todas estas obras deben hacerse como se

las hace en nuestros pueblos. Acaso no hemos visto levantar en Babatoyo una catedral con el ídolo de los religiosos y no religiosos? Esto es así, porque inclusive, estos edificios contribuyen al ornamento de las poblaciones. También el Municipio de Vimees acaba de ceder una gran extensión de terrenos para una Confederación de Obreros Católicos, para la construcción de una escuela de artes y oficios. Pero no me parece justo que los fondos municipales sean distraídos en estas obras, cuando aquí en la Asamblea se está lamentando por un impuesto de cinco o diez sueros para atender y solucionar los grandes problemas de agua potable, canalización, etc.

Al pedido de varios Diputados, vuelve a leerse el Art. 3º.

El H. Palacios Orellana: Insiste que se entienda que el Consejo gaste su dinero en asuntos religiosos.

El H. Corral

Señor Presidente:

Para que haya consecuencia debería ponerse: "Pudiendo hacer las indemnizaciones correspondientes." Realmente, parece contradictorio que no habiendo títulos de propiedad se hagan las indemnizaciones; pero pueden haber mejoras y no sería justo que se exija la devolución de las propiedades sin pagar ninguna indemnización. Por lo mismo, creo que debería ponerse: "Pudiendo conceder la indemnización que creyere conveniente."

Se lee nuevamente el Art. 3º y la Asamblea lo aprueba de la manera siguiente:

452

"Art. 3.º - Si hubiere personas que estuvieren poseyendo terrenos sin título suficiente, el J. Concejo del Cantón Esmeraldas los recaudará, pudiendo conceder la indemnización que creyere conveniente."

El H. Mendoza Triles
Señor Presidente:

Sin embargo de que considero que la religión es una fuerza reguladora de la humanidad, por consiguiente, de beneficio social, voto en contra por no haberse consultado el parecer del Concejo Municipal de Esmeraldas.

El H. Vázquez
Señor Presidente:

Respecto a lo manifestado por el H. Mendoza, debo decir que la Comisión trató de este asunto con la H. Diputación de Esmeraldas y, en segundo lugar, tuvo conocimiento de que la Asamblea anterior había obtenido informes y el parecer del Concejo de Esmeraldas, y por esto dió su informe en el sentido de que el proyecto siga el curso correspondiente.

El H. Mendoza Triles: agradece la exposición del Dr. Vázquez.

El H. Ortiz Bilbao
Señor Presidente:

Vale la pena destacar que, en definitiva y sobre todo con la adición que acaba de proponer el H. Loraal, se trata de una facultad que se da al Concejo Municipal de Esmeraldas, de suerte que éste

verá si es de interés público el hacer uso de esa facultad.

El H. Berán Coronel: Manifiesta que anteriormente cuando se discutó el Proyecto en primera hizo indicación para segunda, más para abreviar el trámite retira su indicación.

La Asamblea acepta el retiro en cuestión.

A continuación se leen los Considerandos del Proyecto que se viene debatiendo.

El H. Plaza Ledesma
Señor Presidente:

Me parece que en los considerandos hay una aseveración que no está comprobada. Dice que se sabe que los terrenos han sido donados por una señora de la localidad y se sospecha que se han apropiado otras personas. La Asamblea no debe hacer afirmación alguna sobre una cosa que no conoce a ciencia cierta. Si es esto verdad, entonces deben concretarse los nombres; pero me parece aventurado hacer un comentario que puede no ser cierto. Por esto pido que se suprima este considerando.

Leva a moción en este sentido y le apoyan varios Diputados.

En consideración, la Asamblea resuelve que se suprima el Considerando Cuarto.

El H. Plaza Ledesma: Moción para que se suprima, además, el 5º Considerando.

Le apoyan varios Representantes y la Asamblea suprime también el Considerando 5º.

Votados los tres primeros Considerandos, se los aprueba, y, en consecuencia, queda también aprobado en segunda el Proyecto en cuestión, disponiéndose que pase a

la Comisión de Reducción para los fines pertinentes.

XIV. ~ Se lee el Proyecto de Acuerdo por el cual se lamenta la muerte del Sr. Dr. Pablo Mariano Borja, acaecida en la ciudad de Guayaquil:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el día de ayer ha fallecido en la ciudad de Guayaquil el eminente y patriota ciudadano Sr. Dr. Dr. Pablo Mariano Borja;

Que el señor doctor Borja, en diversos cargos, prestó relevantes servicios al país:

Acuerdo:

Art. 1º. - Dejar constancia de que la muerte del Sr. Dr. Dr. Pablo Mariano Borja representa para el Ecuador una gran pérdida nacional; y

Art. 2º. - Publicar este Acuerdo por la prensa, y enviarlo auténtico a los deudos del ilustre fallecido.

Dado, etc.,

En consideración, se lo aprueba por unanimidad, ordenándose la publicación en los diarios y luego al Registro Oficial.

XV. ~ A continuación se lee la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto relacionado a facultar a la Municipalidad de Píobamba para que, sin el requisito de licitación, celebre un contrato adicional con la Caja de Seguro a fin de que pueda continuar con los trabajos de

regadio con los fondos que le facilite dicha Caja

Exposición de Motivos

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

El Consejo Municipal de Biobamba debe formular un contrato de ampliación del crédito que la Caja Nacional de Riego otorgó a dicha Municipalidad para la construcción del canal que se ejecuta en la Provincia del Chimborazo. Esta ampliación del contrato inicial es indispensable por cuanto el crédito primitivo de los ocho millones de sueres, constante en la primera negociación, se encuentra íntegramente agotado. A tal extremo, que para satisfacer los pagos de la segunda quincena de Octubre, fue preciso un arreglo entre la Municipalidad de Biobamba y la Caja de Riego, arreglo por el cual se tomaron parte de los fondos fideicomisados en el Banco de Fomento de Chimborazo y destinados para los pagos y amortizaciones a la misma Caja de Riego.

Algunos de los H. H. Diputados que conocieron el canal del Chimborazo conocen que el costo de esta obra ascende, con la ampliación del canal para conducir tres metros cúbicos más de agua destinada a la planta eléctrica, a la cantidad de catorce millones de sueres. Pues bien, es preciso que se formule de inmediato la ampliación del contrato primitivo cuyo monto llega a los ocho millones, a fin de poder continuar esta obra redentora de la economía chimboracense.

Pero como para firmar esta ampliación se requie-

con trámites legales engorrosos y prolongados, es urgente aprobar el adjunto proyecto de Decreto por el cual se exonerara a los contratantes - Caja de Riego y Municipalidad de Baboamba - de los requisitos legales de licitación, aprobaciones ministeriales, etc., dada la premura de las circunstancias; ya que, en efecto, de no aprobarse de inmediato el Decreto antedicho, la Municipalidad y la Caja de Riego no tendrían con qué pagar a los jornaleros en la primera quincena de Octubre y las siguientes.

Del Sr. Presidente, atentamente,

(f.) Manuel Granizo D. (f.) Vicente Dominguez León.

(f.) J. J. Villagómez. (f.) Andrade Cervatos.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad facilitar la terminación de la gran obra de riego que construye la Caja de Riego en la Provincia del Chimborazo;

Que las leyes municipales últimas han establecido trámites prolongados para la contratación con los municipios;

Que la Municipalidad de Baboamba y la Caja de Riego requieren de una urgente ampliación de su contrato inicial para no interrumpir la construcción del estado canal de riego ni el pago a los jornaleros;

Decreto:

Art. 12. - Facúltase a la Municipalidad de Baboamba para que, prescindiendo de los requisitos de li-

citación, aprobación ministerial, licencia judicial y más autorizaciones previstas por las leyes, celebre un contrato adicional con la Caja de Riego, en virtud del cual aquella hipoteque sus bienes, comprometa y fideicomite las rentas especiales de regadío, a fin de garantizar el préstamo o préstamos que hiciere la Caja al Municipio, para tener con dichos fondos la obra de regadío que viene construyendo la Caja.

Dado, etc.,

(f.) Manuel Guzmán

(f.) Vicente Domínguez.

(f.) Andrade Cevallos.

La Presidencia: manifiesta que este Proyecto es originario de una Comisión habiéndose acompañado al mismo tiempo el informe pertinente.

Se lee el Informe emitido por la Comisión de Licitaciones acerca del Proyecto leído:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Licitaciones, habiendo estudiado la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto sobre enajenación de licitación para la formulación de la ampliación del Contrato entre la J. Municipalidad de Píscos y la Caja Nacional de Riego, opina que debe accederse a la petición, aprobando la redacción del Proyecto de Decreto, en la forma como ha sido presentado, por tratarse de un asunto de primordial importancia y que no admite demora, ya que de este Decreto depende el que no se interrumpan los trabajos de la importante obra de regadío del Chimboraço, salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional Cons.

litigante.

En consideración el Informe.

El H. Vázquez

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el informe de la Comisión y solamente difiero en el concepto de que no se trata de un Decreto sino de un Acuerdo, porque se refiere a antecedentes ya juzgados. Ni el Ejecutivo, cuando a él le corresponde, dicta solamente Acuerdos para la exoneración del requisito de licitación; más todavía debe ser este el procedimiento en tratándose de un Congreso o Asamblea.

La Presidencia: consulta si el Proyecto se discute como Acuerdo o Decreto, y la Asamblea resuelve que sea Decreto, declarando aprobado el Informe de la Comisión.

El H. Palacios Orrellana

Señor Presidente:

Pero, en cambio, en tratándose de la solicitud presentada por el Municipio de Tincees, por ejemplo, relativa a que se le conceda ciertas autorizaciones dentro de la vida municipal, la Asamblea resolvió que debe ser materia de un Decreto. Ahora que se trata de una ampliación de contrato que vale catóree millones de sueros, no sería justo dictar un simple Acuerdo.

Se lee el Artículo Único del Proyecto que motivó el Informe de la Comisión de Licitación.

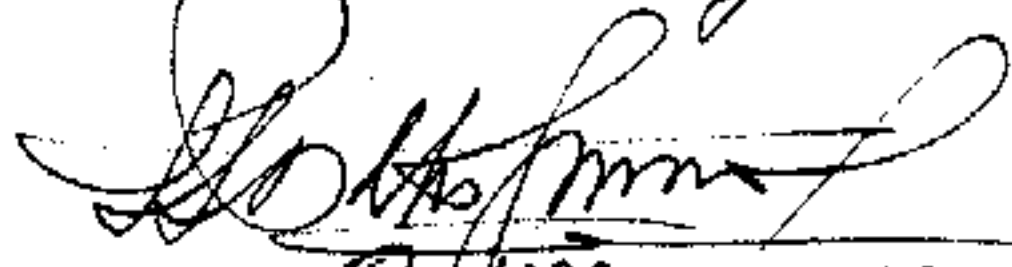
En consideración el Artículo Único, se lo aprueba en primera y el Proyecto pasa a segunda con carácter de urgente a pedido del H. Dr. Vázquez.

El H. Palacios: deja constancia que el asunto discuti-

do es sólo cuestión de un Acuerdo, pero por ser lógico en sus actos pidió que se lo considere mediante Decreto.

XVI. ~ Por ser avanzada la hora, la Presidencia levanta la sesión a las ocho y cuarto de la noche, quedando convocados los señores Diputados a sesión del día de mañana a la hora de costumbre.

El Primer Vicepresidente de la H.
Asamblea Constituyente.


Francisco P. Klingworth.

El Segundo Secretario de la H.
Asamblea Constituyente.


Eduardo Daste Lorente.